el S.r Gil Secoso Plaza dixo lo mismo
el S.r don P.º Saez dixo lo mismo
el S.r Juan Carrasco Tacon dixo lo mismo
el S.r Jorge Ynsenado Regidor dixo que no se nonbra por Re
ceptor de la bula de la santa cruzada al d.º Juan de
Salas hasta que la ciudad dando fianzas a satisfa
cion de esta ciudad =
el S.r don Antonio Calatayud aviendo visto los botos
de P.º el S.r don Sancho de Sepulbeda Regidor a bueltos
que tiene dados en el nonbramiento de Martin Gar
cia Ygueda a Juan de Cuellar = y lo mismo save el S.r
Visente Imperial que regula el suyo y lo da al dicho
Juan de Cuellar =
el S.r alcalde mayor dixo que se conformava y con
formo con la mayor parte de los Regidores que se ha
llaron en este ayuntamiento en el nonbramiento
de Receptor de bulas seg.n en Juan de Cuellar =
al qual se le notifica que asete el dicho nonbramien
to y de las fianzas.
La ciudad acordo que el nonbramiento que se libro en
a nombre de alfaro para la cobranza del Real dona
tivo que pidio el S.r don Agustin del Pozo se a de
entender para la cobranza de lo contado que fue
ron los [illegible] facultad dando fianzas a satis
facion de este ayuntamiento y por
su trabajo sea los [illegible] de ello se le señala
a [illegible] por ciento de lo que Realmente co
brare y ponga en poder del tesorero que es el
[illegible] dicho nonbramiento [illegible]
quien le ha de dar carta de pago [illegible]